



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO DEL INTERIOR (FDI) ¹

Este documento contiene las consideraciones generales para la gestión del Programa Fondo de Desarrollo del Interior (FDI), cuyos principales objetivos son la promoción del desarrollo regional y/o local del interior del país y favorecer la descentralización de actividades.

Presupuesto 2022

Gobierno Departamental	Presupuesto 2022
Artigas	147 185 248
Canelones	349 120 561
Cerro Largo	172 782 682
Colonia	79 636 463
Durazno	121 113 787
Flores	44 795 511
Florida	105 707 924
Lavalleja	110 685 203
Maldonado	69 444 892
Paysandú	148 133 301
Río Negro	85 561 795
Rivera	174 915 801
Rocha	102 863 764
Salto	175 626 840
San José	101 441 685
Soriano	95 279 339
Tacuarembó	181 552 172
Treinta y Tres	104 048 831
Total	2 369 895 799

A los efectos de que un determinado proyecto sea considerado como “Proyecto en territorio municipalizado”, los Gobiernos Departamentales deberán presentar al Programa FDI, una nota expresando su voluntad, en la que deberá constar la firma del Intendente y el Alcalde del Municipio en el que se ejecutará el proyecto.²

¹ Reglamento para la Gestión del Programa Fondo de Desarrollo del Interior aprobado en reunión de la Comisión Sectorial de Descentralización de fecha 29/04/2021, Acta N°234.

² Enmienda al Reglamento para la Gestión del Programa Fondo de Desarrollo del Interior aprobado en reunión de la Comisión Sectorial de Descentralización de fecha 26/08/2021, Acta N°239.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

1. Designación de técnicos referentes

El Programa FDI designará un técnico referente quien actuará como interlocutor con el técnico referente designado por cada Gobierno Departamental.

Las tareas principales de los técnicos referentes son el acompañamiento en la gestión de la cartera de proyectos y el asesoramiento técnico en la evaluación y supervisión de proyectos.

2. Planificación de las carteras de proyectos

Durante el mes de enero de cada año, los Gobiernos Departamentales deben presentar la planificación financiera tentativa de las carteras de proyectos del año en curso y de los años futuros de su gestión, considerando los proyectos que estén en evaluación, ejecución y los que se pretenda presentar para su financiamiento con el Programa.

Durante el mes de febrero de cada año, el Programa FDI presentará ante la Comisión Sectorial de Descentralización la situación de las carteras de proyectos de los Gobiernos Departamentales para su información.

Una vez presentadas las carteras de proyectos, los Gobiernos Departamentales podrán revisar y modificar las mismas por única vez en el año en el mes de agosto.

Las situaciones particulares que puedan presentarse por parte de los Gobiernos Departamentales serán tratadas como tales y presentadas para aprobación de la Comisión Sectorial de Descentralización.

Los Gobiernos Departamentales podrán presentar proyectos que comprometan fondos de varios años dentro del período de gobierno.

Para el año en curso se habilitarán para su ejecución proyectos por un monto de hasta un 90% del presupuesto disponible para cada Gobierno Departamental. El 10% restante se prevé para el pago de ajustes.

El año de cambio de Administración de Gobierno, la Administración saliente podrá habilitar una cartera que comprometa el 50% del presupuesto del siguiente año.

No se certificarán proyectos cuyo financiamiento no esté previsto para el año en curso.

Los avances se abonarán de acuerdo a las disponibilidades del cupo financiero establecido.

3. Presentación de proyectos para evaluación y ejecución

La presentación de proyectos ante el Programa FDI se realiza a través de los formularios disponibles en la página web (<https://www.opp.gub.uy/es/fondo-desarrollo-interior>).

Los proyectos que no sean aprobados dentro de los 60 días corridos de su presentación ante el Programa FDI, serán dados de baja de la cartera de proyectos. Se podrá extender el plazo por 30 días corridos en casos fundamentados por ambas partes y se dará cuenta a la Comisión Sectorial de Descentralización.

Los proyectos cuya inversión sea superior a los U\$S 2.000.000 serán enviados al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a efectos de su evaluación económica y social.

No se considerarán proyectos que sean ejecutados por ampliaciones de contratos en los que el período de garantía de la obra original haya expirado.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

4. Fondos para la formulación de proyectos

Los Gobiernos Departamentales pueden solicitar financiamiento para la contratación de técnicos para la formulación de proyectos a presentar ante el Programa FDI o para generar una cartera de proyectos ejecutivos debidamente estudiados, que posibiliten su presentación ante alguna de las diversas fuentes de financiamiento con las que puedan contar los Gobiernos Departamentales.

La OPP podrá establecer un tope a utilizar para la formulación de proyectos.

Es fundamental que la contratación externa del Gobierno Departamental para la elaboración del proyecto ejecutivo mantenga el vínculo con el mismo durante todo el proceso de evaluación. Este proceso es el que habilita la presentación del proyecto para consideración de la Comisión Sectorial de Descentralización.

5. Aprobación y habilitación de proyectos

Los Gobiernos Departamentales no tienen limitaciones para la presentación de proyectos para aprobación técnica.

Una vez concluido el proceso de evaluación, el proyecto podrá ser presentado a consideración de la Comisión Sectorial de Descentralización a efectos de su habilitación, siempre y cuando el Gobierno Departamental cuente con la disponibilidad suficiente.

Luego de la aprobación por parte de la CSD, el proyecto pasa a formar parte de la cartera que cada Gobierno Departamental tiene habilitada en el Programa.

El Gobierno Departamental puede solicitar el inicio anticipado de un proyecto al Programa, el cual podrá habilitar el inicio parcial o total de los componentes del mismo.

Debe tenerse en cuenta que la aprobación definitiva del proyecto así como su financiamiento dependen de la Comisión Sectorial de Descentralización.

6. Supervisión de proyectos en ejecución

Se podrán realizar retenciones de los diferentes rubros de un proyecto por falencias en la ejecución hasta que las mismas sean subsanadas.

En caso de tratarse de obras por contrato, no se podrán certificar las multas generadas ante el BPS.

7. Ampliaciones y modificaciones de proyectos

Las ampliaciones de proyectos deberán referirse al mismo objeto del proyecto que las contiene. Las mismas podrán realizarse hasta alcanzar el 100% del monto original aprobado (actualizado según precios de licitación si corresponde).

No se admitirán solicitudes de ampliación de proyectos que no hayan alcanzado un 60% de avance en su ejecución inicial.

A efectos de poder ser evaluadas de forma adecuada, las ampliaciones que afecten la asignación del año en curso deben ser presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Si significan menos del 20% acumulado del monto total del proyecto, no requieren aprobación de la Comisión Sectorial de Descentralización.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

- b. Si significan más del 20% acumulado del monto total del proyecto, se envían a la Comisión Sectorial de Descentralización para su aprobación y deben presentarse al Programa antes del 30 de noviembre.

Cuando las modificaciones a los proyectos en ejecución sean sustanciales, el equipo evaluador habilitará tal modificación hasta la finalización de etapas que sean técnicamente razonables.

No se admitirán reducciones y/o modificaciones de proyectos que afecten el objetivo planteado en la presentación inicial del proyecto.

Las reducciones y/o modificaciones de proyectos serán publicadas en el Mirador Ciudadano.

8. Mantenimiento vial y/o adquisición de maquinaria y equipamiento

La suma de lo destinado al mantenimiento vial, a proyectos con vida útil menor a 5 años, y a la adquisición de maquinaria y equipamiento afectada a proyectos de infraestructura, no puede exceder el 30% del monto anual asignado a cada Gobierno Departamental.

Los Gobiernos Departamentales podrán solicitar una ampliación del porcentaje previa aprobación de la Comisión Sectorial de Descentralización.

9. Control de calidad de las obras

Se exigirá el cumplimiento de los controles de calidad de las obras, por lo que junto con el certificado mensual se deberá entregar un dossier con los ensayos realizados firmados por el responsable técnico de la obra. En este sentido, en la formulación del proyecto, se deberán establecer los recursos necesarios para dicho control.

Las respectivas certificaciones mensuales quedarán condicionadas al resultado de estos ensayos.

Los Gobiernos Departamentales deberán disponer al pie de cada obra un sobrestante, independientemente del Director de Obra.

10. Pago de ajustes paramétricos

Solamente se reconocerán los ajustes paramétricos durante el plazo aprobado de ejecución, contado a partir de la fecha de inicio de obra.

En caso de obras por administración, se considerará una tolerancia de 120 días por atrasos debidamente justificados e informados formalmente al Programa. Excedido este plazo, no se pagarán ajustes.

11. Evaluaciones anuales³

Compete a los Gobiernos Departamentales rendir 2 evaluaciones anuales de avance en las certificaciones al **30 de junio** y al **30 de setiembre**.

³ Enmienda al Reglamento para la Gestión del Programa Fondo de Desarrollo del Interior aprobado en reunión de la Comisión Sectorial de Descentralización de fecha 31/03/2022, Acta N°245.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Aquellos Gobiernos Departamentales que al 30 de junio no alcancen el 30% de ejecución de su asignación presupuestal anual deberán presentar a la OPP la justificación de esta situación y ajustará la planificación de la cartera de proyectos con el respectivo cronograma asociado. Se coordinará entre los Gobiernos Departamentales y la OPP un seguimiento quincenal del mismo.

Del mismo modo aquellos Gobiernos Departamentales que al 30 de setiembre no alcancen el 60% de la ejecución de su asignación presupuestal anual deberán presentar a la OPP la justificación de esta situación y ajustará la planificación de la cartera de proyectos con el cronograma asociado. Se coordinará entre los Gobiernos Departamentales y la OPP un seguimiento semanal del mismo.